

AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, APRUEBA BASES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO "ANÁLISIS DEL MERCADO DE SEGUROS EN EL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGAS", DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA Y DIRECTOR DEL ESTUDIO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 338

SANTIAGO, 14 de septiembre de 2020

VISTO: Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley Nº 343 de 1953 y Nº 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley Nº 557 de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo Nº 32, de 2008, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes y en el Decreto Supremo Nº 34, de 12 de marzo de 2018, que nombra a don José Luis Domínguez Covarrubias en el cargo de Subsecretario de Transportes, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley Nº 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en las Resoluciones Nº 7 y Nº 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y determinan los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones le corresponde, entre otras funciones, programar, formular, realizar y dirigir una política general de transportes conforme a las normas que emite el Presidente de la República.

2. Que, a su vez, a la Subsecretaría de Transportes le corresponde asesorar en la supervigilancia y coordinación de la operación y desarrollo de todos los servicios y medios de transportes, así como ocuparse del fomento e integración de las diferentes clases de transportes y de sus servicios complementarios, en un sistema nacional que satisfaga las necesidades generales del movimiento de personas y adecuado abastecimiento del país.

3. Que, el Programa de Desarrollo Logístico, dependiente de la Subsecretaría de Transportes tiene entre sus funciones la de proponer un esquema de incentivos regulatorios y económicos, y desarrollar una agenda de largo plazo, con el objeto de modernizar y profesionalizar el sector de transporte de carga por camión, contribuyendo de esta manera a la reducción de externalidades generadas, en beneficio de una industria más competitiva, eficiente y sustentable.

En este contexto, uno de los problemas identificados en el sector camionero es la diferencia que existe entre los diferentes actores que lo componen, tanto en el ámbito operacional como en el de administración. Así, por ejemplo, solo quienes pertenecen a empresas medianas o grandes y quienes prestan servicios a empresas con estándares de calidad que les obligue, se encuentran sujetos a rendición de cuentas o siguen políticas de mantenimiento preventivo. Adicionalmente, solo un porcentaje de aquellos contratan seguros de carga, mientras que otros asumen directamente los riesgos de incidentes, quedando expuestos a responder con su patrimonio en caso de accidentes.

4. Que, con el objeto de dar cumplimiento a las funciones del Programa referidas en el considerando precedente, se requiere contar con un estudio del mercado de los seguros en el transporte terrestre de cargas, a fin de ayudar y asesorar a la Autoridad en la propuesta y desarrollo de proyectos, iniciativas legales y normativa específica, a través de los cuales se implementen las políticas de transporte de carga.

Que, conforme a lo anterior, la Subsecretaría de Transportes, a través del Programa de Desarrollo Logístico, mediante Resolución Exenta N° 746, de 19 de noviembre de 2019, llamó a licitación pública y aprobó las bases de licitación, para la contratación del estudio "ANÁLISIS DEL MERCADO DE SEGUROS EN EL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGAS", convocatoria que fue publicada en el portal www.mercadopublico.cl, el 21 de noviembre de 2019, bajo el ID 577289-5-LE19. Sin embargo, dicho proceso fue declarado desierto a través de la Resolución Exenta N° 9, de 17 de enero de 2020, por no haberse presentado en él ofertas válidas. Por lo tanto, persistiendo la necesidad referida en el considerando anterior, resulta procedente convocar a un nuevo certamen.

5. Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, la Subsecretaría de Transportes, a través del Programa de Desarrollo Logístico, requiere llamar a una nueva licitación pública para contratar el estudio "ANÁLISIS DEL MERCADO DE SEGUROS EN EL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGAS", que tiene por objeto realizar un análisis exploratorio del mercado de los seguros en el transporte de carga por camión, con el fin de establecer recomendaciones regulatorias que establezcan incentivos a la disminución de externalidades provocadas por los siniestros, ayuden a delimitar responsabilidades y moderen algunas incertidumbres de la actividad, con lo que se espera avanzar en la modernización del sector.

6. Que, el desarrollo del estudio a que se refiere el presente acto no puede lograrse por medio de los recursos humanos propios de la Subsecretaría de Transportes, por no contar esta con profesionales en cantidad suficiente en la especialidad requerida para llevar a cabo de forma óptima el estudio de la referencia y, dado que los servicios de la especie no se encuentran disponibles en convenio marco y, existiendo disponibilidad presupuestaria, acorde con lo preceptuado en el artículo 9° del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública, corresponde realizar una licitación pública para la contratación del servicio requerido.

7. Que, de acuerdo a la normativa vigente, las bases de licitación pública que se aprobarán a través del presente acto administrativo, observan los principios de igualdad y libre concurrencia de los oferentes al llamado, que rigen los procedimientos concursales, debiendo publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, sitio web: www.mercadopublico.cl.

8. Que, además, conforme se establece en las bases de licitación que por este acto se aprueban, corresponde designar en este acto a los integrantes de la Comisión Evaluadora, así como al Director de Estudio.

RESUELVO:

1° LLÁMASE a licitación pública para la contratación del estudio denominado **"Análisis del Mercado de Seguros en el Transporte Terrestre de Cargas"**, a través de los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

2° APRUÉBANSE las bases técnicas, administrativas y los anexos de licitación pública para la contratación del estudio **"Análisis del Mercado de Seguros en el Transporte Terrestre de Cargas"**, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO

"ANÁLISIS DEL MERCADO DE SEGUROS EN EL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGAS"

Subsecretaría de Transportes Programa de Desarrollo Logístico

CAPÍTULO I: BASES ADMINISTRATIVAS.

1 OBJETO DE LA LICITACIÓN.

Por medio de la presente licitación, se llama a personas naturales y jurídicas, chilenas o extranjeras, a presentar sus propuestas para la contratación de un estudio destinado a realizar un análisis exploratorio del mercado de los seguros en el transporte de carga por camión, con el fin de establecer recomendaciones regulatorias que establezcan incentivos a la disminución de externalidades provocadas por los siniestros, ayuden a delimitar responsabilidades y moderen algunas incertidumbres de la actividad, con lo que se espera avanzar en la modernización del sector.

2. BASES DE LICITACIÓN

Las presentes bases de licitación, en adelante e indistintamente, "las bases", contienen las disposiciones que regirán las relaciones entre la Subsecretaría de Transportes, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", y quienes proporcionen los servicios a que se refiere el presente documento, en adelante "proveedores", "oferentes" o "proponentes", "adjudicatario" y "consultor", según corresponda, durante el proceso de licitación y en todas las materias relacionadas con la contratación del estudio.

Para que una oferta se considere válida, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en estas bases.

La presentación de una oferta implica para quien la formule, el reconocimiento de las presentes bases y su aceptación para todos los efectos legales. **Cualquier condición, prohibición, plazo o limitación que contengan las ofertas, se entenderá como no escrita.**

3. NORMATIVA

La presente Licitación Pública se rige por la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y estas Bases que se encuentran conformadas por Bases Técnicas, Bases Administrativas y sus correspondientes anexos.

La normativa y documentos señalados anteriormente forman parte integrante de la presente licitación, junto a los siguientes antecedentes:

- Las correspondientes ofertas técnicas y ofertas económicas de los proponentes.
- Los antecedentes solicitados a cada proponente.
- Las consultas a las Bases formuladas por los participantes y las respectivas respuestas evacuadas por la Subsecretaría de Transportes.
- Las eventuales aclaraciones y modificaciones que se efectúen a las Bases de iniciativa de la Subsecretaría de Transportes.
- Las aclaraciones a las ofertas que solicite la Subsecretaría de Transportes.

4. ENTIDAD LICITANTE

La Subsecretaría de Transportes constituye la entidad licitante del proceso, la que actuará, para estos efectos, a través del Programa de Desarrollo Logístico.

5. SERVICIOS REQUERIDOS

Los servicios contratados en conformidad con las presentes bases de licitación serán servicios personales propiamente tales, entendiéndose por estos los que en su ejecución demandan un intensivo desarrollo intelectual, conforme a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 105, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

6. TIPO DE LICITACIÓN

La presente, corresponde a una licitación pública para una contratación igual o superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM, que se desarrollará en una sola etapa, mediante adjudicación simple y se formalizará mediante la suscripción de un contrato con el adjudicatario.

La Subsecretaría ha definido en las bases técnicas un estudio, para cuya ejecución el oferente deberá presentar una propuesta que considere metodología, tareas, plazos de realización, equipo de trabajo y un precio fijo. El precio de la oferta quedará determinado por la suma total especificada por el proponente, la que deberá ajustarse al presupuesto máximo establecido en el **punto 7** de estas bases.

Los antecedentes proporcionados por el oferente y las cantidades se entenderán inamovibles.

7. PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE

El presupuesto máximo disponible para el desarrollo del estudio materia de la presente licitación, es de \$15.000.000.- (quince millones de pesos chilenos).

Debe entenderse que el presupuesto máximo establecido en este punto incluye los impuestos que correspondan y todos los costos asociados a la contratación.

8. PLAZOS Y COMUNICACIONES.

Los plazos de días establecidos en estas bases son de días **corridos**, a menos que expresamente se señale que son de días hábiles.

Se entenderá que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos. Con todo, en cualquiera de los casos antes señalados, cuando el último día de un plazo sea inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública, se harán por medio del portal www.mercadopublico.cl.

Conforme lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, los plazos establecidos en estas Bases comenzarán a computarse una vez notificado el documento, acto o resolución de que se trate, esto es, 24 horas después de su publicación en el portal www.mercadopublico.cl, con excepción del plazo para presentar ofertas, contenido en el **punto 12** de estas Bases, el que comenzará a correr desde la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del llamado a licitación, dado sus efectos generales.

Cada oferente es responsable, en consecuencia, de revisar periódicamente el portal www.mercadopublico.cl, ya que toda comunicación referida a la presente licitación será informada en dicho portal por la Subsecretaría de Transportes.

9. PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A PRESENTAR OFERTAS

Una vez totalmente tramitado el acto administrativo respectivo que apruebe las Bases de Licitación y el llamado a presentar propuestas, aquel será publicado en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración creado por la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios N° 19.886 y su Reglamento, en adelante, portal www.mercadopublico.cl. En suma, y conforme a lo dispuesto por la referida normativa de Compras Públicas, todo el proceso licitatorio se efectuará utilizando el Sistema de Información antes señalado.

10. OFERENTES

Podrán participar en el proceso licitatorio personas naturales y jurídicas, chilenas y extranjeras, quienes podrán actuar de manera individual o conjunta, rigiéndose en este último caso por lo señalado en el punto siguiente.

10.1 Unión Temporal de Proveedores

Los oferentes podrán asociarse entre sí, como personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta, con el fin de complementar y fortalecer en términos técnicos sus respectivas ofertas y, en dicho caso, deberán formalizar la Unión, estableciendo la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Subsecretaría, con una vigencia no inferior a la vigencia del contrato, mediante documento público o privado, el que deberá acompañarse como antecedente para ofertar.

Las participaciones que se realicen de manera conjunta por varias personas naturales o jurídicas deberán individualizar a cada una de ellas, indicando expresamente que actúan de la forma señalada, de acuerdo al formulario contenido en el **Anexo 1** de estas bases. Con todo, para la presentación de la oferta deberán ajustarse a lo señalado en el **punto 14.2, numeral iv** de estas bases de licitación.

Como consecuencia de la Unión Temporal de Proveedores, la Subsecretaría podrá exigir a cualquiera de sus miembros, indistintamente, el cumplimiento total de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza.

De igual forma, el pago efectuado por la Subsecretaría a cualquiera de sus integrantes será válido y extinguirá la deuda con respecto a los otros en la parte en que hubiere sido satisfecha, sin perjuicio de la representación que los miembros de la Unión establezcan para los efectos del proceso de licitación.

Los oferentes que participen de manera conjunta deberán presentar una única oferta que comprenda todos los antecedentes requeridos en estas Bases para las ofertas técnica y económica.

10.2 Inhabilidades

No podrán participar los proponentes que se encuentren afectos a alguna de las siguientes inhabilidades:

- a) Las establecidas en el artículo 4º, incisos 1º y 6º, de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) Las personas jurídicas que, al momento de la presentación de la oferta, se encuentren inhabilitadas para celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por haber sido condenadas a alguna de las penas establecidas en los artículos 8º Nº 2 y 10º, de la Ley Nº 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores.
- c) Del mismo modo, tampoco podrán contratar con la Administración quienes hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, letra d), del DFL Nº 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL Nº 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.

Para estos efectos, el proponente deberá suscribir la declaración jurada simple que se acompaña como **Anexo Nº 2**, de estas bases.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Transportes se reserva la facultad de confirmar la información declarada en el registro de las sentencias condenatorias por prácticas antisindicales o desleales de la Dirección del Trabajo y en el Registro de Personas Jurídicas condenadas a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, de la Dirección de Compras y Contratación Pública o en otros registros públicos análogos.

10.3 Domicilio del oferente

Se entiende que, por el solo hecho de presentar una propuesta, el oferente constituye domicilio en la comuna de Santiago, Región Metropolitana, para todos los efectos legales derivados de la licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, y acepta expresamente la competencia de sus tribunales de justicia.

11. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS OFERTAS

11.1 Costos de la oferta

Los costos en que el proponente deba incurrir para los efectos de formular su oferta serán de su exclusivo cargo.

11.2 Vigencia de las ofertas

Las ofertas tendrán una validez mínima de **90 días corridos** contados desde el vencimiento del plazo para su presentación.

Si dentro de ese plazo no se efectúa la adjudicación, la Subsecretaría solicitará, a través del Sistema de Información, antes de que se produzca la caducidad de la oferta, un documento a través del cual cada oferente manifieste su intención de mantener vigente su oferta por un nuevo lapso de 60 días hábiles, el que deberá ser enviado al correo

electrónico kneira@mtt.gob.cl. Si algún oferente no presentare dicho documento antes del término de la vigencia del párrafo precedente, se entenderá que se desiste de su oferta.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO (CALENDARIO DE LA LICITACIÓN)

La licitación pública que regulan las presentes bases se realizará de acuerdo al siguiente calendario:

ETAPAS	DÍAS
Oportunidad para formular consultas y preguntas a las Bases.	Hasta las 23:59 horas del 3° (tercer) día corrido , siguiente a la fecha de publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha de publicación de las respuestas a las consultas y preguntas y aclaraciones.	El 5° (quinto) día hábil , siguiente al vencimiento del plazo establecido para formular preguntas o consultas en www.mercadopublico.cl .
Fecha y hora de cierre de recepción electrónica de ofertas.	A las 15:00 horas del 14° (catorceavo) día corrido , siguiente a la fecha de publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl . En caso de recaer en un día inhábil, se prorrogará al día hábil siguiente.
Fecha y hora de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas.	A las 15:15 horas del 14° (catorceavo) día corrido , siguiente a la fecha de la publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl . En caso de recaer en un día inhábil, se prorrogará al día hábil siguiente.
Fecha estimada de evaluación y adjudicación.	Dentro del plazo de 35 días corridos siguientes a la fecha de apertura electrónica de las ofertas.

En caso que la Subsecretaría de Transportes, de conformidad a lo señalado en los párrafos cuarto y quinto del **punto 13** de las presentes bases, efectuare modificaciones a las mismas, los plazos indicados en el cuadro precedente podrán aumentarse de acuerdo a lo que señalare al efecto el referido acto modificatorio.

Si la adjudicación no se efectúa dentro del plazo señalado, la Subsecretaría de Transportes informará en el portal www.mercadopublico.cl, dentro de los 10 días hábiles siguientes, las razones que justifican dicha situación e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

De existir discrepancias entre los plazos informados en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID de la licitación y los plazos que resulten de la forma de computarlos establecidas en este punto, prevalecerán estos últimos.

13. RECEPCIÓN DE CONSULTAS, ENTREGA DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES.

Las consultas a las bases deberán efectuarse a través del denominado foro de la licitación disponible en el portal www.mercadopublico.cl, en la oportunidad señalada en el **punto 12** de las presentes bases.

La Subsecretaría dará respuesta a las consultas respecto de la licitación a través del Sistema de Información de Compras, en la oportunidad señalada en el **punto 12** de las presentes bases. No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o una vez vencido el plazo dispuesto al efecto en el calendario contenido en el punto anterior. Las respuestas y aclaraciones que se formulen no podrán modificar lo dispuesto en las presentes Bases.

Asimismo, la Subsecretaría de Transportes podrá efectuar aclaraciones a las Bases, desde la fecha de su publicación y hasta la fecha de entrega de respuestas, debiendo informar de ellas a través del foro de la licitación enunciado precedentemente. Estas aclaraciones estarán dirigidas a ilustrar el sentido de determinadas disposiciones de las bases y/o a precisar su alcance y no podrán contravenir los principios de estricta sujeción a ellas e igualdad de los licitantes.

Con todo, la Subsecretaría de Transportes podrá modificar de oficio las presentes bases antes de la fecha establecida para el cierre de recepción de ofertas, mediante acto administrativo totalmente tramitado y publicado en el portal www.mercadopublico.cl, otorgando un plazo prudencial para que los proveedores interesados en participar, puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones.

En caso que la Subsecretaría efectúe modificaciones a las bases, los plazos para realizar consultas y entregar respuestas, así como los plazos de recepción, apertura, evaluación de las ofertas y de adjudicación, señalados en el **punto 12**, se podrán aumentar en conformidad a lo que señalare al efecto el referido acto modificatorio totalmente tramitado.

Las consultas, respuestas, aclaraciones y modificaciones se entenderán parte integrante de las presentes bases para todos los efectos legales.

La Subsecretaría de Transportes se reserva el derecho a dejar sin efecto el acto administrativo que aprueba las presentes bases y el llamado a licitación pública, hasta antes de la fecha de presentación de ofertas, mediante acto administrativo debidamente fundado.

14. PROCESO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

14.1 Estructura de las ofertas

Cada proponente deberá presentar una sola oferta, por lo que se entenderán no válidas las siguientes ofertas que ingrese al portal www.mercadopublico.cl.

Los proponentes deberán estructurar sus ofertas en dos partes: oferta técnica y oferta económica, sin perjuicio de acompañar los demás antecedentes de índole administrativo y jurídico solicitados en las presentes bases.

A la época de la presentación de las ofertas, los proponentes deberán acompañar todos los antecedentes que se contemplan en los puntos **14.2 y 14.3** de estas Bases Administrativas a través del Sistema de Información de Compras.

Los oferentes serán responsables de anexar adecuadamente en el portal www.mercadopublico.cl, la documentación que ingresen por vía electrónica.

Las ofertas se recibirán hasta el día y hora señalados en el **punto 12** de las presentes bases o en el plazo que se establezca para el evento de haber procedido una modificación a estas; expirado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna. Asimismo, los proponentes no podrán retirar las propuestas ni modificarlas una vez presentadas, sin perjuicio de efectuar las aclaraciones que solicite la comisión evaluadora.

14.2 Antecedentes Administrativos.

Los siguientes documentos, de no encontrarse publicados electrónicamente en el portal www.chileproveedores.cl, deberán adjuntarse, por vía electrónica, a través del portal www.mercadopublico.cl, en la sección "Anexos Administrativos".

i. Persona Natural.

- 1) Identificación del oferente, de acuerdo al formato que se adjunta como **Anexo N° 1**, debidamente firmado por el oferente.
- 2) Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad y/o copia del e-RUT, según corresponda.
- 3) Fotocopia simple de iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
- 4) Declaración jurada simple acreditando que no afectan al oferente las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 4°, incisos 1° y 6° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de no encontrarse condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores, y de no haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 26, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia (ver formato en **Anexo N° 2** de las Bases Administrativas).

ii. **Persona Jurídica.**

- 1) Identificación del oferente, de acuerdo al formato que se adjunta como **Anexo N° 1**, debidamente firmado por su(s) representante(s) legal(es).
- 2) Copia de e-RUT de la persona jurídica.
- 3) Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad de su(s) representante(s) legal(es).
- 4) Antecedentes legales:
 - a) Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada: documento que dé cuenta de la vigencia de la persona jurídica, y documento en que conste la personería de su(s) representante(s) legal(es), de acuerdo a la naturaleza de la sociedad.
 - b) Tratándose de personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659, que simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales: certificado de vigencia y certificado de estatuto actualizado, emitidos por el Registro de Empresas y Sociedades.
 - c) Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada: antecedentes que acrediten su vigencia y la personería de su(s) representante(s) legal(es), emitidos por las autoridades competentes que correspondan.
- 5) Declaración jurada simple acreditando que no afectan al oferente las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 4°, incisos 1° y 6° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de no encontrarse condenado a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° N° 2 y 10° de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores, y de no haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 26, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia (ver formato en el **Anexo N° 2** de las Bases Administrativas).

Los anexos y declaraciones precedentemente señalados deberán ser firmados por el representante(s) legal(es) de la persona jurídica, información que deberá ser consistente con los antecedentes exigidos en este punto.

iii. **Persona Natural o Jurídica Extranjera.**

- 1) Tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras, estas deberán acompañar la documentación necesaria para acreditar su existencia legal y la personería de su(s) representante(s) legal(es), otorgados o acreditados por las instituciones o funcionarios que, según las leyes o prácticas del país de origen, estén autorizadas para su emisión.
- 2) Para el caso de personas extranjeras con idioma distinto al español, la documentación debe entregarse traducida al español.

iv. **Unión Temporal de Proveedores:**

- 1) Información de los oferentes, de acuerdo al formato del **Anexo N° 1**, el que deberá ser presentado de manera conjunta y debidamente firmado.
- 2) Documento público o privado en que conste la formalización de la Unión Temporal de Proveedores y se establezca, a lo menos, la solidaridad entre las partes, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y que la vigencia de esta Unión no sea inferior a la vigencia del contrato que se suscriba.
- 3) Conforme lo dispuesto en el artículo 67 bis del citado D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cada uno de sus miembros deberá presentar los antecedentes indicados los numerales i., ii., y iii., precedentes, según corresponda.

Los proponentes, sean estas personas naturales o jurídicas, que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, portal www.chileproveedores.cl, y que mantengan acreditados en dicho portal los respectivos antecedentes, podrán exceptuarse de adjuntar a la propuesta los documentos señalados en este punto, a excepción de las declaraciones juradas, las que deberán adjuntarse siempre.

Los oferentes que no se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores deberán presentar los antecedentes legales mencionados en este punto, por vía electrónica, a través del portal www.mercadopublico.cl, los que se recibirán en el plazo de recepción de ofertas señalado en el punto 12 de las presentes Bases de Licitación. Misma regla se aplicará en el caso de los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores, respecto de aquellos antecedentes que no se encuentren acreditados en este.

14.3 **Contenido de la oferta**

i. **Oferta Técnica**

Para la presentación electrónica de la oferta técnica, los proponentes deberán ajustarse a las indicaciones contenidas en este punto y en las bases técnicas del presente pliego de condiciones.

La oferta técnica deberá contener los siguientes antecedentes:

- a) Metodología (formato libre)** detallada de las tareas requeridas en las bases técnicas y de las tareas adicionales que se ofrezcan, indicando las actividades asociadas a cada una de ellas.
- b) Plan de trabajo (formato libre)**, para las tareas y actividades comprendidas en el estudio, indicando la secuencia de ellas y los tiempos de desarrollo (en una carta Gantt) con el fin de lograr la entrega de los informes en plazo, conforme al punto 2.6 de las bases técnicas. Este plan debe efectuarse considerando el plazo de ejecución del estudio, en relación con el plazo de vigencia del contrato, ambos señalados en el **punto 17.1 de estas bases**, contemplando, en consecuencia, solo la programación de las tareas a ejecutar

por el Consultor, excluyendo los períodos de revisión por parte del Director de Estudio.

- c) Conformación del equipo de trabajo (formato libre),** individualizando a los profesionales, técnicos y/o expertos que participarán por el oferente en la ejecución del estudio y el Jefe de Proyecto quien actuará como representante del oferente en el evento que este último se adjudique la licitación y para efectos de administrar el desarrollo y la ejecución del estudio.
- d) Currículum de los integrantes del equipo de trabajo,** según formato del **Anexo N° 9**. Para efectos de la evaluación, deberá acompañarse el currículum **FIRMADO** de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo. **No se aceptará la oferta que omita alguno de los currículum de los integrantes del equipo de trabajo y/o éstos se presentaren sin la firma del respectivo integrante.**

Las ofertas, así como toda la documentación relativa a ellas, deberá presentarse en idioma español, los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción al idioma español, para ser considerados en la evaluación de las ofertas, caso en el cual la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de los antecedentes.

ii. Oferta Económica

La oferta económica deberá elaborarse y presentarse en los formularios de propuesta económica contenidos en los **Anexos N° 5 y 11** de estas bases, los que deberán ser completados conforme a las siguientes indicaciones:

- a)** La propuesta deberá ser presentada en pesos chilenos, incluyendo I.V.A., o debiendo indicarse expresamente que es exenta de IVA, si correspondiere.
- b)** El valor a publicar en el formulario electrónico del portal www.mercadopublico.cl como oferta económica, será el monto neto de la propuesta (exento de I.V.A.), el que deberá ser concordante con el monto neto que se señale en el **Anexo N° 5**.
- c)** La propuesta deberá contemplar un calendario de entrega de informes y pagos, en el formato del **Anexo N° 11**, el que deberá ser consistente con los porcentajes de pago de cada informe señalados en el punto 2.6 de las bases.

Todo pago, solo se hará efectivo contra la aprobación del informe correspondiente y debe necesariamente estar relacionado con el avance efectivo de las tareas.

En concordancia con lo anterior, cada informe debe llevar asociado un pago, de conformidad a los porcentajes indicados en el punto 2.6 de las bases técnicas, de manera de asegurar una relación proporcional entre el monto de los pagos y el contenido ofrecido para cada uno de los informes exigidos por las bases de licitación en relación a la naturaleza del estudio.

- d)** El monto total de la propuesta (incluido el valor de los impuestos que lo afecten, y cualquier otro costo que, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases de Licitación, sea de cargo del oferente) no podrá exceder el presupuesto máximo especificado en el **punto 7** de estas bases de licitación. Las ofertas que excedan el presupuesto máximo antes indicado serán declaradas inadmisibles.
- e)** El monto de la oferta económica deberá comprender todos los gastos en que deba incurrir el consultor para la prestación del servicio y no estará afecto a reajuste alguno. Los oferentes serán responsables de determinar adecuadamente los gastos que la ejecución de los servicios ofrecidos les irroque, muy especialmente los impuestos, costos de traslado para reuniones de trabajo y de comunicaciones con la Subsecretaría.

En caso de que existiera discrepancia entre la información ingresada al portal y lo indicado en el **Anexo 5**, prevalecerá este último, sin perjuicio de que se pueda solicitar aclaración en virtud del **punto 15.1** de las presentes bases.

15. PROCESO DE RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS.

15.1 Recepción de ofertas

Los oferentes deberán presentar sus propuestas técnica y económica por vía electrónica a través del Sistema de Información de Compras, las que se recibirán hasta el día y hora señalados en el **punto 12** de las presentes bases o en el plazo previsto en el acto administrativo correspondiente, para el caso de haber procedido una modificación a las presentes bases.

Para la presentación electrónica de las ofertas técnica y económica, es deseable que lo oferentes se ajusten por razones de orden a las indicaciones señaladas en el **Anexo 7** de estas bases administrativas.

La Subsecretaría podrá solicitar a los oferentes, a través del denominado foro de la licitación disponible en el portal www.mercadopublico.cl, aclaraciones con respecto a sus ofertas o la complementación de alguna información. Las aclaraciones que se pidan o que se den, o la información que se solicite o se acompañe, no podrán alterar la oferta o el precio de la misma, ni infringir el principio de igualdad entre los oferentes ni el de estricta sujeción a las bases.

15.2 Apertura de antecedentes legales

La apertura electrónica de antecedentes legales se realizará en el día y hora señalados para la apertura electrónica de las ofertas en el **punto 12** de estas bases.

Solo se admitirán las ofertas que hubieren acompañado todos los antecedentes requeridos en el **punto 14.2**, sin perjuicio de lo establecido en el **punto 15.4** de estas bases administrativas.

15.3 Apertura de las ofertas técnicas y económicas

La apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas se realizará en el día y hora señalados en el **punto 12** de estas bases administrativas.

Solo se admitirán las ofertas técnicas que contengan todas las tareas exigidas en el **punto 2.3** de las bases técnicas y todos los antecedentes requeridos en el **punto 14.3, numeral i.**, de las bases administrativas, para su posterior evaluación. Por su parte, solo se admitirán las ofertas económicas que se hayan presentado de conformidad con el **punto 14.3, numeral ii.**, de estas bases.

15.4 Errores u omisiones detectados durante la apertura

De conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre que las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Se permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones

o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar las ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

A través de estos documentos no podrá presentarse una oferta técnica o económica distinta a la presentada dentro del período establecido en estas Bases para recibir ofertas.

Los oferentes tendrán un plazo máximo de 2 días hábiles, para responder a lo solicitado, a través de la funcionalidad disponible en el portal www.mercadopublico.cl, que se contará una vez transcurridas 24 horas desde la publicación del requerimiento en el portal, conforme lo señalado en el artículo 6° del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de los antecedentes en la forma y dentro del término señalado, será considerada por la Comisión Evaluadora al momento de evaluación técnica de la respectiva oferta, conforme al criterio "Cumplimiento de requisitos formales de la presentación de la oferta", contenido en el **punto 15.6.1** de las presentes bases.

En el evento que los antecedentes requeridos por la Entidad licitante conforme a este punto no fuesen presentados en tiempo y forma por el oferente, aquel será evaluado con 0 puntos en el ítem respectivo, según se regula en el punto 15.6.1 de estas bases.

15.5 Rechazo de las ofertas

La Subsecretaría declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación. Asimismo, declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no resulten convenientes a sus intereses.

En ambos casos la declaración deberá ser por acto administrativo fundado.

15.6 Proceso de evaluación de las propuestas

Las propuestas presentadas en el presente proceso de licitación serán evaluadas por una Comisión Evaluadora, en el plazo establecido en el **punto 12** de estas Bases de Licitación. La designación de los integrantes de la comisión, tanto en su calidad de titulares como de reemplazantes, se efectuará en la parte resolutive del acto que apruebe las presentes bases.

La Comisión Evaluadora estará compuesta por tres (3) integrantes, que sean funcionarios públicos, de planta o a contrata de la Subsecretaría de Transportes.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora designados deberán emitir, previo a la apertura técnica, una declaración jurada de: a) No tener conflicto de interés con los oferentes del presente proceso licitatorio; b) Comprometerse a mantener una confidencialidad en cuanto al contenido de las bases y a las deliberaciones durante el proceso de evaluación; y c) Comprometerse a no aceptar donativos de terceros durante el proceso de evaluación.

Previo a la evaluación, la Subsecretaría de Transportes, a través de la Comisión Evaluadora, constatará que al momento de la presentación de la oferta no hubiere concurrido respecto del proponente la inhabilidad de haber sido condenado por prácticas antisindicales, dentro de los dos años anteriores a la licitación, revisando para ello el registro de "Empresas Condenadas por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo y que está disponible en su página web www.dt.gob.cl.

Asimismo, previo a la evaluación, la Comisión Evaluadora podrá requerir asesoría jurídica para la revisión de los antecedentes administrativos y/o legales, sin embargo, las sugerencias u opiniones recibidas no resultarán obligatorias para la Comisión.

La Comisión calificará las ofertas recibidas y asignará puntajes por cada criterio de evaluación, de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de estas bases y efectuará la evaluación sobre la base de los antecedentes proporcionados por los proponentes.

La Comisión podrá ser asesorada por otros profesionales del Programa de Desarrollo Logístico, como también por otros organismos públicos, los que actuarán a través de las personas a quienes encomienden esta tarea.

La Comisión Evaluadora está facultada para aceptar propuestas que presenten defectos menores de forma, siempre que ello no confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

15.6.1 Evaluación Técnica

i. Criterios de Evaluación Técnica.

La evaluación de las ofertas técnicas se efectuará a partir de los antecedentes contenidos en la misma, sobre la base de una escala de puntajes del 0 al 100, y considerará los criterios y ponderaciones que muestra la Tabla N° 1 siguiente. El puntaje técnico de cada oferta corresponderá a la suma de los puntos obtenidos en cada ítem evaluado. Todos los puntajes de evaluación se truncarán al segundo decimal, sin aproximar:

Tabla N° 1: Criterios de Evaluación Técnica

Criterios de Evaluación	Descripción	Puntaje	Ponderación
a) Antecedentes del equipo de trabajo del oferente: según información contenida en el Anexo N° 9 y en el punto 14.3, numeral i., literal d).	<p>a.1) Jefe de Proyecto: Profesional, técnico y/o experto en el área de la ingeniería o la economía, con experiencia en estudios técnicos, de organización industrial o empresarial del sector transporte de carga (25%).</p> <p>100: Tiene experiencia en al menos siete (7) estudios, trabajos o proyectos en temas referidos al área a.1), en los últimos siete (7) años.</p> <p>70: Tiene experiencia en cinco (5) o seis (6) estudios, trabajos o proyectos en temas referidos al área a.1), en los últimos siete (7) años.</p> <p>0: Tiene experiencia en menos de cinco (5) estudios, trabajos o proyectos en temas referidos al área indicada en a.1), en los últimos siete (7) años.</p>	0-100	50%

	<p>a.2) Especialista seguros: Profesional, técnico y/o experto en el área de jurídica, con experiencia en estudios, operaciones o comercialización en el área de seguros (25%).</p> <p>100: Tiene experiencia en al menos siete (7) estudios, trabajos o proyectos en temas referidos al área a.2), en los últimos siete (7) años.</p> <p>70: Tiene experiencia en cinco (5) o seis (6) estudios, trabajos o proyectos en temas referidos al área a.2), en los últimos siete (7) años.</p> <p>0: Tiene experiencia en menos de cinco (5) estudios, trabajos o proyectos en temas referidos al área a.2), en los últimos siete (7) años.</p>	0-100	
<p>b) Propuesta metodológica de consultoría: según formato libre y lo indicado en el punto 14.3, numeral i., literal a).</p>	<p>Claridad de la propuesta metodológica de Consultoría</p> <p>100: La oferta técnica es completa, con una descripción detallada de las actividades y metodología que aplicará para enfrentar cada objetivo específico definido en las bases técnicas, y plantea tareas adicionales que fortalecen el cumplimiento del objetivo del estudio, según fundamentación de la Comisión Evaluadora.</p> <p>70: La oferta técnica es completa, con una descripción detallada de las actividades y metodología que aplicará para enfrentar cada objetivo específico definido en las bases técnicas, según fundamentación de la Comisión Evaluadora.</p> <p>50: La oferta técnica es completa, pero con una descripción poco detallada en las actividades y metodología que aplicará para enfrentar cada objetivo, según fundamentación de la Comisión Evaluadora.</p> <p>0: El oferente presenta una propuesta metodológica que no evalúa los riesgos ni se hace cargo de ellos, o corresponde a una copia literal de las bases técnicas, que no permite verificar el conocimiento del oferente en la materia del estudio y asegurar el cumplimiento de los objetivos y las</p>	0-100	45%

	actividades mínimas de las bases técnicas según fundamentos de la Comisión Evaluadora.		
c) Cumplimiento de requisitos formales de la presentación de la oferta.	100: Presentación en tiempo y forma por el oferente de antecedentes formales en el plazo de presentación de ofertas. 30: Presentación en tiempo y forma de antecedentes por el oferente en el plazo establecido en el punto 15.4 de las bases administrativas 0: El oferente no presenta la totalidad de los antecedentes formales requeridos en las bases administrativas, dentro del plazo para recibir ofertas, ni tampoco subsana la omisión, en el plazo dispuesto en el punto 15.4 de las referidas bases.	0-100	5%

Notas:

- (1) El equipo de trabajo deberá contar con al menos 2 integrantes: un jefe de proyecto y un especialista de seguros, de modo tal que en ningún caso un solo integrante podrá ejercer los dos perfiles solicitados en el punto 2.5 de las bases técnicas.
- (2) En caso de presentar un equipo con más de 2 integrantes, para efectos de la evaluación conforme a los criterios precedentemente expuestos, se considerará al profesional/técnico/experto que tenga más años de experiencia acreditados.
- (3) Para efectos de la evaluación del criterio contenido en el literal a), el periodo de los últimos siete (7) años se contabilizará desde la fecha de publicación de las bases en el portal www.mercadopublico.cl.

ii. Puntaje de Oferta Técnica.

El cálculo del puntaje de las ofertas técnicas será realizado aplicando la siguiente fórmula:

$$P_{\text{técnico}} = \sum_{i=1}^n \text{Puntaje}_i \times \text{Porcentaje Técnico}$$

iii. Puntajes Mínimos Oferta Técnica.

La oferta técnica que tenga **55 o menos** puntos ponderados en total ($P_{\text{Técnico}}$), se considerará que no cumple con los requisitos técnicos mínimos requeridos, siendo declarada inadmisibles a través del correspondiente acto administrativo.

15.6.2 Evaluación de las ofertas económicas.

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y evaluarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto total de la oferta. El puntaje económico de cada oferta corresponderá a la suma de los puntos obtenidos en cada ítem evaluado. Todos los puntajes de evaluación se truncarán al segundo decimal, sin aproximar.

Obtendrá el máximo Puntaje Económico la oferta de menor monto. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico que se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto, aplicando la fórmula contenida en la Tabla N° 2:

Tabla N° 2: Puntaje de las Ofertas Económicas

$PEC(i) = \frac{P(\min) \cdot 100}{P(i)}$
donde: PEC(i): Puntaje económico de la oferta i P(i): Monto total de la oferta i P(min): Oferta de menor monto

15.6.3 Evaluación y puntaje final de las ofertas

El Puntaje Final de cada oferta (**PF(i)**) se determinará sobre la base de su evaluación técnica y de su evaluación económica y se obtendrá aplicando a los puntajes respectivos los ponderadores que se indican en la Tabla N° 3, inserta a continuación:

Tabla N° 3: Ponderadores de la Evaluación Final

Ponderadores Globales.	% (Porcentaje).
Ponderador Oferta Técnica.	90%
Ponderador Oferta Económica.	10%
Total.	100%

El puntaje final del proceso de evaluación de cada oferta se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{"Puntaje Final} = P. \text{ técnico} \times \text{Ponderador Oferta Técnica} + P. \text{ económico} \times \text{Ponderador Oferta Económica"}$$

15.7 Acta de Evaluación y procedimiento de desempate

La Comisión suscribirá un **Acta de Evaluación** en la que deberá dejar registro de las diligencias efectuadas en el desempeño de su función.

Como mínimo, esta acta deberá contener la siguiente información:

- a) La circunstancia de haberse recibido o no, respecto de cada uno de los oferentes, todos los antecedentes requeridos en las bases de licitación;
- b) El listado de todas las ofertas que fueron objeto de análisis por parte de la Comisión;
- c) Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación, establecidos en estas bases, así como los puntajes asignados a cada oferta de acuerdo con tales criterios. Deberá dejarse constancia tanto de la evaluación de las ofertas técnicas como de la evaluación de las ofertas económicas y de los puntajes finales correspondientes;
- d) Las solicitudes de aclaraciones con respecto a sus ofertas o rectificación de errores u omisiones formales comunicadas a través del foro inverso del portal www.mercadopublico.cl y la individualización de los oferentes a quienes se les hubieren cursado;
- e) La circunstancia de haberse recibido o no las respuestas a las mencionadas solicitudes de aclaración de ofertas o de rectificación de errores u omisiones;
- f) Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir los requisitos establecidos en las Bases, debiendo especificarse los requisitos incumplidos y otras consideraciones que la Comisión estime conveniente consignar;
- g) La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando la Comisión juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes para los intereses de la Subsecretaría de Transportes;
- h) La identificación del proponente que se recomienda adjudicar;
- i) Individualización de cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora.

Si dos o más oferentes obtuvieren el mismo puntaje final, ocupará el primer lugar aquel que tenga el mayor "Puntaje de Oferta Técnica", resultante de la aplicación de la fórmula contenida en el punto 15.6.1, numeral ii., de las presentes bases administrativas. En caso de persistir el empate, ocupará el primer lugar el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de evaluación "Antecedentes del equipo de trabajo del oferente", contenido en el literal a) del punto 15.6.1, numeral i. En caso que se mantenga la situación de empate, ocupará el primero lugar la oferta que haya sido ingresada primero, según comprobante de ingreso de oferta emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el portal www.mercadopublico.cl. Si aun así persiste el empate, se resolverá mediante sorteo.

15.8 Adjudicación de la licitación

La Subsecretaría adjudicará la licitación al oferente que haya presentado la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidos en las presentes bases.

En conformidad con el artículo 41 del DS N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la ley N° 19.886, previo a la adjudicación, se les solicitará a aquellos oferentes que hayan omitido presentar los antecedentes relativos a los poderes de quien(es) lo(s) represente(n) y que fueren requeridos en virtud del artículo 40 del DS N° 250, ya citado, en la oportunidad correspondiente. Si requeridos los antecedentes para la adjudicación estos no se entregaren, se declarará inadmisibles la oferta y se adjudicará a la propuesta que le siga en puntaje, pues en conformidad con el artículo 41 citado, no podrán adjudicarse ofertas que no emanen de quien tiene poder suficiente para efectuarlas representando al respectivo oferente.

La adjudicación deberá formalizarse a través del correspondiente acto administrativo debidamente fundado, el que deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en las Bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que regula la adjudicación de la oferta y su notificación.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en el punto 12 de las bases administrativas, la Subsecretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expiración del referido plazo, informará en el Sistema de Información, las razones que justifican dicha situación, indicando el nuevo plazo para la adjudicación.

El acto administrativo que declare desierta la licitación, inadmisibles las propuestas o que la adjudique, será publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, produciéndose con ello su notificación de acuerdo a lo indicado en estas bases.

Los proponentes que no resulten seleccionados no tendrán derecho a indemnización de ninguna especie o naturaleza.

En caso de que el adjudicatario se desistiese de su oferta, la Subsecretaría podrá readjudicar la licitación al proponente cuya oferta le suceda en la calificación o podrá declararla desierta. El procedimiento anterior, se podrá repetir cuantas veces resulte necesario.

El adjudicatario se entenderá desistido de su oferta en los siguientes casos:

- a) Cuando no se inscriba, en forma oportuna, en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de acuerdo a lo establecido en el punto 16.1 de estas bases.
- b) Cuando no concurra a la suscripción del contrato dentro del plazo señalado en el punto 16.3 de las presentes bases.

- c) Si no entrega, dentro del plazo, los documentos requeridos en el punto 16.2 de las presentes bases.
- d) Si concurre cualquier otra causal de desistimiento, contemplada en estas Bases, en la ley 19.886 de Compras Públicas, o en el D.S. 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de Compras Públicas.
- e) Cuando no entregue la garantía de fiel cumplimiento de contrato, según lo establecido en el punto 16.5 de las presentes bases.

Los oferentes podrán efectuar consultas respecto del acto de adjudicación al correo kneira@mtt.gob.cl, hasta el tercer día hábil de notificada la adjudicación a través del Sistema de Información.

16 CONTRATO

16.1 Inscripción en el Registro de Proveedores

Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá acreditar su habilidad para ser proveedor del Estado, encontrándose inscrito y figurando en estado "hábil" en el sitio web www.chileproveedores.cl.

En caso de que el adjudicatario no se encuentre inscrito o en estado "hábil" en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, www.chileproveedores.cl, deberá inscribirse o adquirir la calidad referida, en el plazo máximo de 7 (siete) días hábiles contados desde la publicación del acto de adjudicación de su oferta. Si transcurrido este plazo, el adjudicatario no se hubiere inscrito, o no hubiere adquirido el estado "hábil" referido, se entenderá que se desiste de su oferta y la Subsecretaría dejará sin efecto la adjudicación y podrá readjudicar la licitación a quien haya obtenido el siguiente mejor puntaje en el proceso de evaluación o desestimarse la licitación. El procedimiento anterior, podrá repetirse las veces que resulte necesario.

En el evento que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores, la inscripción y habilidad exigida precedentemente, aplica para cada uno de los integrantes de dicha Unión.

16.2 Antecedentes legales para contratar

El adjudicatario deberá reunir y acompañar los antecedentes legales señalados a continuación para poder ser contratado, ya sea en soporte papel, mediante su incorporación en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas, www.chileproveedores.cl o vía correo electrónico dirigido a kneira@mtt.gob.cl, ello, en un plazo no superior a **5 (cinco)** días hábiles contados a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación efectuada a través del portal www.mercadopublico.cl. En el caso de una Unión Temporal de Proveedores, los antecedentes requeridos en el literal A, numerales 1, 4 y 5, y en el literal B, numeral 2, de este punto, deberán ser presentados por cada uno de sus integrantes.

A. Persona Jurídica:

1. Antecedentes legales:
 - i. Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada:
 - Fotocopia simple del instrumento público en el que conste el poder de su(s) representante(s) legal(es).
 - Documento que acredite la vigencia del poder de su(s) representante(s) legal(es), de acuerdo a la naturaleza de la sociedad, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días corridos contados desde su emisión.

- ii. Tratándose de personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659:
 - Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días corridos contados desde su emisión.
 - Certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días corridos contados desde su emisión.
 - iii. Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada, se deberá adjuntar los antecedentes que acrediten su vigencia y la de la personería de su(s) representante(s) legal(es), emitidos por las autoridades competentes que correspondan, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días corridos contados desde su emisión.
2. Carta compromiso de cada integrante del equipo de trabajo propuesto (**Anexo 3** de las Bases Administrativas). Cada integrante debe estar claramente individualizado.
 3. Declaración jurada simple del personal a honorarios, en caso que cuente con dicho personal (**Anexo 4** de las Bases Administrativas).
 4. Declaración jurada de saldos insolutos de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años (**Anexo 10** de las Bases Administrativas).
 5. Declaración jurada simple persona jurídica, para efectos de lo indicado en la letra e), del Art. 7 de la Ley N° 20.285 (**Anexo 8** de las Bases Administrativas).
 6. Nómina de trabajadores dependientes y subcontratados que participarán en la ejecución del estudio.

B. Persona Natural:

1. Carta compromiso de cada integrante del equipo de trabajo propuesto (**Anexo 3** de las Bases Administrativas). Cada integrante debe estar claramente individualizado.
2. Declaración jurada de saldos insolutos de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años (**Anexo 10** de las Bases Administrativas).
3. Declaración jurada simple del personal a honorarios, en caso que cuente con dicho personal (**Anexo 4** de las Bases Administrativas).
4. Nómina de trabajadores dependientes y subcontratados que participarán en la ejecución del estudio.

C. Persona natural o jurídica extranjera:

1. Estas deberán acompañar la documentación necesaria para acreditar su existencia legal y la personería de su(s) representante(s) legal(es), otorgados o acreditados por las instituciones o funcionarios que, según las leyes o prácticas del país de origen, estén autorizadas para su emisión. Adicionalmente, los documentos deben ser certificados por el Agente Consular Chileno en el país de origen y, finalmente, deben ser legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile.
2. La documentación debe entregarse en español.

En caso que el adjudicatario no entregue la documentación dentro del plazo a que se refiere el párrafo primero de este punto o se formulen reparos a algún documento entregado, la Subsecretaría otorgará por escrito un plazo adicional de hasta 5 (cinco)

días hábiles para completar la documentación y/o subsanar las observaciones, mediante carta certificada o correo electrónico. Si transcurrido este plazo, el adjudicatario no hace entrega de los documentos faltantes o no ha subsanado las observaciones que se le hubieren formulado, la Subsecretaría estará facultada para evaluar la conveniencia de conferir un nuevo plazo o dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar la segunda oferta mejor evaluada si esta es conveniente a sus intereses. Si la segunda oferta tampoco cumple con lo recién señalado, se podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar a la tercera oferta mejor evaluada, procedimiento que se podrá realizar tantas veces como sea necesario.

16.3 Preparación y suscripción del contrato

Adjudicada la presente licitación, la Subsecretaría redactará el respectivo contrato, el que deberá ser suscrito dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes, contados desde la publicación del acto de adjudicación, a menos que la Subsecretaría requiera de un mayor plazo para un mejor estudio de los antecedentes del caso.

Tratándose de un adjudicatario extranjero, la Subsecretaría, luego de encontrarse totalmente tramitado el acto administrativo de adjudicación, efectuará los requerimientos necesarios para la acreditación del cumplimiento de las exigencias establecidas en el inciso 4° del artículo 4° de la Ley N° 19.886 y del Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.

Finalmente, si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, no acompaña los documentos requeridos para su suscripción, entre ellos los mencionados en el numeral precedente, o no acompaña la garantía de fiel cumplimiento requerida en el punto 16.5, la oferta adjudicada podrá desestimarse, pudiendo en este caso, dejarse sin efecto la adjudicación. La Subsecretaría podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al proponente que cuente con el siguiente mejor puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, siguiendo el procedimiento fijado en las presentes bases, o bien, desestimar la licitación. El procedimiento de readjudicación recién señalado, podrá repetirse las veces que sea necesario.

16.4 Derechos e impuestos

Todos los gastos que, por concepto de derechos, aranceles, impuestos u otros, se originen con ocasión de la celebración del contrato, serán exclusivamente de cargo del adjudicatario.

16.5 Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

A más tardar a la fecha de la firma del contrato, el adjudicatario entregará a la Subsecretaría de Transportes una garantía que podrá estar constituida por una boleta bancaria, póliza de seguro, vale vista, certificado de fianza pagadero "a la vista" o "a primer requerimiento", u otro instrumento financiero que asegure su cobro, por la Subsecretaría de Transportes, de manera rápida y efectiva, cuyo monto será equivalente al 5% del valor total del contrato, emitida en pesos chilenos, por una entidad con sucursal en Chile, que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del servicio contratado y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, según lo ordena el artículo 11 de la Ley 19.886.

La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá ser extendida como irrevocable y pagadera a la vista, a nombre de la Subsecretaría de Transportes, Rol Único Tributario N° 61.212.000-5, tomada por el consultor, por uno o varios integrantes de la unión temporal de proveedores o por un tercero a nombre del consultor.

En caso de oferentes que se presenten en forma conjunta, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá estar constituida por un instrumento único.

En caso que la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato esté constituida por una Póliza de Seguro, además, esta deberá ser a favor de organismos públicos, de ejecución inmediata, a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida en Unidades de Fomento por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero, extendida a nombre de la Subsecretaría de Transportes y deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimientos a estas Bases de Licitación o, en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el adjudicatario deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

El instrumento entregado en garantía deberá contener la siguiente glosa: "Garantía de fiel cumplimiento del contrato para el estudio denominado 'ANÁLISIS DEL MERCADO DE SEGUROS EN EL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGAS' y de las obligaciones que ordena el artículo 11 de la ley 19.886".

La Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia que exceda en, a lo menos, sesenta (60) días hábiles del término de vigencia del contrato. Transcurrido dicho plazo, la garantía podrá ser retirada por el consultor.

El documento de garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En caso de otorgarse físicamente, deberá entregarse en la Oficina del Programa de Desarrollo Logístico, ubicada en calle Amunátegui N° 139, piso 7°, Santiago, en horario de 09:00 hrs. a 14:00 hrs., en un sobre cerrado, señalando el nombre de la licitación y el ID correspondiente. En caso que se otorgue en forma electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y deberá ser enviado al correo electrónico kneira@mtt.gob.cl.

En caso de cobro del instrumento de garantía por incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en las bases y en el contrato, el consultor deberá renovar dicha garantía en los mismos términos establecidos en este punto, dentro de los 10 días hábiles siguientes de notificado el acto administrativo que ordena su cobro. El incumplimiento dará derecho a poner término anticipado al contrato en conformidad al punto 17.10.

17. DESARROLLO DEL ESTUDIO

17.1 Plazo de vigencia del contrato y de ejecución del estudio

La vigencia del contrato será de **120 (ciento veinte) días corridos** y estará sujeta a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl, en conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la ley N° 19.886, esto es, luego de transcurridas 24 horas desde la publicación en el portal del acto administrativo aprobatorio del contrato.

Para todos los efectos se entenderá que el **plazo de vigencia del contrato** se encuentra establecido considerando el plazo de ejecución del estudio, propiamente tal, más un período de excedente, correspondiente al tiempo que, en forma aproximada, el Director de Estudio requerirá para efectuar cada una de las revisiones de los informes de avances y del informe final y de las eventuales correcciones por parte del consultor, conforme a las disposiciones contenidas en el punto 17.4 de estas bases de licitación.

El **plazo para la ejecución del estudio** será de **60 (sesenta) días corridos**, el que se comenzará a computar desde el inicio de la vigencia del contrato, según lo dispuesto

en el párrafo primero. Sin embargo, por razones de buen servicio, que pueden verificarse al momento de la suscripción del contrato, las partes podrán acordar en dicho instrumento iniciar anticipadamente la ejecución del estudio; con todo, el pago solo se hará efectivo una vez que el acto que apruebe el contrato respectivo, se encuentre totalmente tramitado.

Se entenderá por **plazo para la ejecución del estudio**, el período dentro del cual el consultor deberá desarrollar todas las tareas encomendadas en virtud del mismo, no incluyéndose en este los plazos de revisión del Director del Estudio ni los de subsanación por parte del consultor de las correcciones por este formuladas.

Los plazos parciales y el plazo total para la realización del estudio corresponderán a aquellos definidos por el consultor en su propuesta, los que, en todo caso, deberán considerar el plazo de ejecución del estudio y de vigencia del contrato, establecidos en este punto y en el punto 2.6 de las bases técnicas.

17.2 Supervisión y coordinación del estudio

La Subsecretaría de Transportes ejercerá la supervisión integral del desarrollo del servicio en sus aspectos técnicos y administrativos, designando para tal efecto a un Director del Estudio que la represente.

El Director del Estudio, será designado en la parte resolutive del acto administrativo que apruebe las presentes bases, debiendo nombrarse para ejercer dicha función a un profesional con la calidad de funcionario público, es decir, un servidor de planta o a contrata. Cuando se requiera designar a un profesional contratado a honorarios, este deberá tener la calidad de agente público y contemplar en su convenio la tarea de integrar contrapartes técnicas.

Entre otras actividades, le corresponderán al Director del Estudio las siguientes:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en estas bases para el correcto y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las tareas que correspondan a quienes participan en las diversas etapas durante la ejecución del estudio, por parte de la Subsecretaría de Transportes.
- b) Impartir instrucciones al consultor, mediante directrices, órdenes y requerimientos destinados a obtener un mejor y estricto cumplimiento de los objetivos del estudio.
- c) Comunicar el acaecimiento de hipótesis de término anticipado que se presentaren y/o de cualquier incumplimiento grave del contrato, asimismo, comunicar y requerir la eventual aplicación de las multas que correspondan.
- d) Las demás que le encomienden las presentes bases.

El Director del Estudio podrá ser asesorado por otros profesionales del Programa de Desarrollo Logístico, como también por otros organismos públicos, los que actuarán a través de las personas a quienes encomienden esta tarea.

El Director del Estudio tendrá acceso en todo momento a las tareas ejecutadas por el consultor, quien deberá facilitar el cumplimiento de dicha prerrogativa.

El Director del Estudio convocará a las reuniones (presenciales u online) que estime necesario sostener con el consultor o con determinados integrantes del equipo técnico de este último. El consultor deberá facilitar la oportuna asistencia y realización de dichas reuniones. Sin perjuicio de lo anterior, las reuniones mencionadas podrán realizarse también a requerimiento del consultor.

El reemplazo de algún integrante del equipo de trabajo del consultor deberá ser informado al Director del Estudio, quien lo aceptará siempre que el reemplazante sea un experto, técnico o profesional de nivel y experiencia igual o superior al reemplazado.

En el evento que un integrante del equipo de trabajo del consultor se viere afectado por alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, establecida en disposiciones legales o reglamentarias que lo imposibiliten para continuar participando en la ejecución del estudio, el consultor deberá proceder a su reemplazo, cualquiera que sea la etapa de desarrollo del estudio en que esta situación se suscitare. En tal caso, regirá la misma condición establecida en el párrafo precedente.

17.3. Informes del contrato

El formato y especificaciones para la presentación de los informes se encuentran contenidos en el **Anexo 6** de las presentes bases administrativas.

Los plazos de entrega de los informes serán los establecidos en el **punto 2.6** de las Bases Técnicas.

Los informes deberán señalar los profesionales, técnicos y/o expertos que hubieren participado en cada tarea y/o capítulo que en él se contengan.

17.3.1 Informes

El estudio contempla la entrega de dos informes: el informe de avance 1, que deberá contemplar la entrega de las tareas 2.3.1, 2.3.2, 2.3.3 y 2.3.4 de las Bases Técnicas y el informe final que deberá incluir, además de las anteriores, la tarea 2.3.5 de las bases técnicas, de manera de conformar un informe autocontenido del Estudio, es decir, incluirá todos los trabajos comprometidos en el estudio, los resultados alcanzados y las conclusiones pertinentes.

La entrega de los informes será por medios digitales (correo electrónico dirigido al Director del Estudio).

17.4 Procedimientos para recepción y revisión de los informes

Los informes deben ser presentados dentro de los plazos señalados en el punto 2.6 de las bases técnicas y en el contrato, de conformidad con lo establecido en el **punto 2.3** de las mismas, según el formato indicado en el **Anexo 6** de las bases de licitación.

Para todos los efectos, se considerará como fecha de entrega de los informes la de la recepción digital de los mismos en la casilla de correo electrónico del Director del Estudio, según lo dispuesto en el punto 17.3.1.

Una vez recibido un informe, el Director del Estudio efectuará un examen de admisibilidad del mismo para efectos de su revisión, en relación al contenido mínimo establecido en el **punto 2.3** de las bases técnicas de licitación y considerando las directrices que la dirección del estudio hubiere entregado al respecto, durante el desarrollo de las tareas a reportar.

Si el informe en examen no cumple con el contenido mínimo, éste no será admitido a revisión por el Director del Estudio y será rechazado y devuelto al consultor inmediatamente, a través de correo electrónico, iniciándose el procedimiento para la aplicación de las multas por rechazo, si ello corresponde, de acuerdo a lo señalado en el **punto 17.7** de las presentes bases de licitación. Si dicho informe cumple con los contenidos mínimos de revisión previamente fijados, el Director del Estudio procederá a realizar la revisión correspondiente.

El tiempo que transcurra entre la entrega de un informe y la comunicación en la que el Director del Estudio se pronuncie acerca de su revisión, **formará parte del plazo de vigencia** del contrato objeto de la presente licitación.

Si el informe cumple con los requerimientos establecidos en las bases, en el contrato y en la oferta, pero presenta observaciones de forma que deban subsanarse previo a su aprobación, el Director del Estudio deberá informarlas por escrito al consultor por correo electrónico y requerir la presentación de una versión corregida que subsane e incluya las observaciones de forma formuladas en un plazo prudencial especificado en el mismo correo. Este requerimiento no constituirá inicialmente motivo de rechazo; sin embargo, no subsanar todas las observaciones o no presentar la versión corregida dentro del plazo fijado por el Director del Estudio, constituirá rechazo del mismo y, en consecuencia, dará lugar a la aplicación de la multa respectiva establecida en el punto 17.7 de estas bases, considerándose para el inicio del cómputo, el día corrido siguiente al envío del correo por medio del cual se practica la comunicación de las observaciones de forma; independiente de si se trata del primer o más rechazos.

Si el informe cumple con los requerimientos establecidos en las bases, en el contrato y en la oferta, este será aprobado, lo que se informará al consultor, mediante correo electrónico, junto con aprobar el pago asociado. Asimismo, el correo electrónico señalará el inicio del informe siguiente, cuando corresponda. Si, por el contrario, el informe no cumple con los requerimientos establecidos en el contrato, este será rechazado mediante correo electrónico.

El rechazo de un informe deberá ser fundado y comunicado al consultor por escrito mediante correo electrónico, conteniendo las observaciones de forma y de fondo que deban ser subsanadas para dar lugar a su aprobación. El mismo correo electrónico señalará el plazo de que dispone el consultor para subsanar las observaciones y presentar una nueva versión del informe, el que no podrá ser inferior a 5 días ni superior a 10 días corridos, independiente de si se trata del primero o más rechazos.

Si de la revisión de algún informe el Director del Estudio estima que existen elementos que sean recomendables de incluir para lograr la completitud del estudio, dichos elementos inicialmente no previstos podrán ser reportados, de común acuerdo, en el informe siguiente como parte del contenido mínimo de éste, en los términos señalados oportunamente por el Director del Estudio, siempre que dichos elementos no alteren el equilibrio económico del contrato.

17.5 Forma de pago

La Subsecretaría de Transportes pagará el precio de los servicios contratados de la siguiente forma:

Producto	Plazo de elaboración (días corridos)	Porcentaje (%)
Informe de avance 1	40	40%
Informe final	20	60%
TOTAL	60	100%

Una vez aprobados los informes asociados a pagos por el Director del Estudio, se emitirá la respectiva Orden de Compra, a través del portal www.mercadopublico.cl por el monto correspondiente.

Procederá la emisión de las facturas respectivas, una vez aceptada la orden de compra. Junto a las facturas, el consultor enviará al correo electrónico kneira@mtt.gob.cl un certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales reciente.

Previo al pago respectivo, la Subsecretaría cotejará la nómina de trabajadores dependientes, entregada por el consultor conforme al punto 16.2, con aquella nómina incluida en el Certificado de Obligaciones Laborales y Previsionales, para los efectos que

correspondan (F N° 30), según ordena el artículo 11 de la ley N° 19.886, otorgado por la Dirección del Trabajo, o bien, el certificado emitido por una de las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo, con una antigüedad no anterior a 60 (sesenta) días hábiles desde su presentación.

El pago del informe será efectuado por la Subsecretaría de Transportes, dentro de los 30 días corridos contados a partir de la recepción electrónica de la(s) factura(s).

Dicho pago se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos, para lo cual se le requerirá al Consultor la información necesaria una vez recibida conforme la factura.

Las facturas, deberán ser enviadas al correo electrónico 61979740-k@febos.cl, y ser extendidas a:

Nombre : Programa de Desarrollo Logístico
Giro : Administración Pública
R.U.T. : 61.979.740-K
Fono : 2 224213707.
Dirección : Calle Amunátegui N° 139, Ciudad y Comuna de Santiago, Región Metropolitana.

En el evento de que el consultor no se encuentre obligado a la emisión electrónica de facturas, de acuerdo a la normativa vigente, las facturas deberán presentarse de lunes a viernes desde las 09:00 hrs hasta las 14:00 hrs. en calle Amunátegui N° 139, Piso 7, Santiago.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, en caso que el consultor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de la ejecución de los servicios deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el consultor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad de la ejecución del contrato, con un máximo de seis (6) meses. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del consultor, dará derecho a la Subsecretaría de Transportes a poner término anticipado al contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en que el consultor no podrá participar.

En atención a la modalidad de pago, para los efectos del artículo 3° de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, la Subsecretaría tendrá un plazo de 8 (ocho) días corridos, contados desde la recepción de las respectivas facturas, para reclamar en contra de su contenido.

17.6 Modificación de las tareas

Solo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes, en tanto estas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido, afectación al principio de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y siempre que dichas modificaciones cedan en ventaja de la Administración.

La Subsecretaría podrá requerir tareas adicionales a las originalmente contratadas o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas. En el caso de requerirse tareas adicionales, aquellas deberán ser de la misma naturaleza que las contratadas inicialmente, debiendo complementarse o entregarse una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, según corresponda. Las modificaciones de contrato acordadas para aumentar o disminuir las tareas, no podrán alterar, en su conjunto, el precio total del contrato en más de un 5% (cinco por ciento). Dichas modificaciones deberán ser aprobadas, previamente, por el acto administrativo pertinente.

17.7. Multas

17.7.1 Multa por atraso

Se cobrará una multa por cada uno de los días de atraso en que incurra el consultor en la entrega del Informe respectivo, de acuerdo a los tramos que se indican en la siguiente tabla:

Tramo	Días corridos transcurridos de atraso	Multa diaria (% del valor total del contrato)
1°	1 - 4	0,2
2°	5 - 9	0,4
3°	10 - 14	0,8
4°	15 en adelante	1,0

Los porcentajes de multa se aplicarán a los días comprendidos en el tramo respectivo, sin aplicarse a los días correspondientes al/los tramo/s anterior/es.

Con todo, no podrán aplicarse multas por sobre el 20% del precio total del contrato, de manera que independiente del tramo de multa que corresponda aplicar, éste podrá aplicarse solo hasta el límite señalado.

17.7.2 Multa por rechazo

Si un informe es rechazado por segunda vez, la Subsecretaría cobrará una multa ascendente al 0,1% del monto total del contrato, por cada día que transcurra entre el día corrido siguiente a la comunicación, vía correo electrónico, del rechazo del informe y la entrega de una nueva versión del mismo.

Ahora bien, si un informe es rechazado por tercera vez, se aplicará una multa diaria ascendente a 0,52% del monto total del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la multa por rechazo en ningún caso podrá ser inferior al 1% del precio del contrato.

Si un informe es rechazado por cuarta vez, se considerará este hecho como incumplimiento grave de las obligaciones del contrato y podrá dar lugar al término anticipado de éste, haciéndose efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, además de cobrar las multas mencionadas anteriormente, lo que será evaluado por el Director del Estudio.

17.8 Aplicación de multas

En el evento de que el consultor incurra en los incumplimientos contractuales señalados en el punto precedente, la Subsecretaría de Transportes, a través del Director del Estudio, comunicará al consultor la aplicación de la multa y el descuento respectivo, otorgándole un

plazo de 5 días hábiles para que este efectúe sus descargos. Si no se presentaren descargos se procederá a la elaboración del acto administrativo de aplicación de multa, tras la certificación respectiva efectuada por el Director del Estudio. Si se presentaren descargos por el consultor, el Director del Estudio realizará un análisis de los antecedentes presentados. Si del examen de estos resulta justificado el incumplimiento, el Director del Estudio archivará los descargos, junto con los demás antecedentes del caso. En caso contrario, es decir, si los antecedentes presentados por el consultor no son suficientes para justificar el incumplimiento, el Director del Estudio deberá elaborar un informe técnico definitivo, adjuntando todos los antecedentes para la dictación del acto administrativo de aplicación de multa. El acto administrativo de aplicación de multa será publicado en el portal www.mercadopublico.cl y notificado al consultor.

La aplicación de las multas referidas se realizará descontando el monto de la(s) multa(s) respectiva(s) del estado de pago más próximo al de su aplicación.

En el evento en que se hubieren verificado todos los pagos previstos en el contrato, el pago de las multas deberá efectuarse a través del depósito del monto correspondiente en la cuenta corriente bancaria de la Subsecretaría de Transportes, conforme al detalle y plazo que se informarán en el acto administrativo respectivo. De no efectuarse el depósito dentro del plazo señalado, las multas se descontarán de las garantías constituidas por el consultor.

Aplicada una multa, procederán a favor de la persona natural o jurídica los recursos de reposición, jerárquico y extraordinario de revisión, los que deberán interponerse en el plazo y resolverse en la forma y condiciones establecidas en la Ley N° 19.880.

17.9 Modificaciones de los plazos

El presente Estudio no contempla opción de modificar los plazos.

17.10 TÉRMINO DEL CONTRATO

El contrato se dará por concluido una vez que el informe final del estudio sea aprobado a entera satisfacción del Director de Estudio.

17.10.1 Causales de modificación y término anticipado del contrato

La Subsecretaría podrá decidir modificar las tareas del contrato, en conformidad a lo establecido en el punto 17.6 o terminar anticipadamente el mismo, sin derecho a indemnización alguna para el consultor, si concurre alguna de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, en el artículo 77 de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de, en caso de término anticipado, hacer efectiva las multas o la garantía de fiel cumplimiento, en los casos en que ello procediere.

Se entenderán como incumplimiento grave del contrato las siguientes conductas:

- 1.-** Si un informe es rechazado por cuarta vez.
- 2.-** Si cumplido el 50% del plazo máximo para la ejecución del estudio, no se encuentran ejecutadas, al menos, el 25% de las tareas mínimas y realizadas un mínimo de 2 reuniones de avance por mes, según lo indicado en los puntos 2.3 y 2.7, ambos de las bases técnicas, por causales que le sean imputables al consultor.
- 3.-** Si existe retraso en la entrega del informe final por parte del consultor de más de 5 días por causas que le sean imputables.

4.- Si se contraviene la obligación de confidencialidad establecida en el punto 18.4 de estas bases.

5.- Si se efectúa la cesión del contrato, según lo dispuesto en el punto 18.2 de estas bases de licitación.

6.- Si el consultor modificase el equipo de trabajo sin la aprobación del Director del Estudio, no dando cumplimiento al procedimiento indicado en el punto **17.2** de las presentes bases.

7.- Las demás causales expresamente dispuestas en las bases.

La decisión de declarar administrativamente el término anticipado del contrato será calificada por la Subsecretaría, previo procedimiento descrito en este punto, y será adoptada en relación con los antecedentes puestos en conocimiento por el Director del Estudio y por los descargos del consultor, si se hubieran presentado en conformidad con lo regulado en el presente punto. Dicha decisión se efectuará a través de un acto administrativo fundado en el que constará la calificación de los hechos que constituyen el incumplimiento.

En el evento de que el consultor incurra en los incumplimientos contractuales señalados en los párrafos precedentes, la Subsecretaría de Transportes, a través del Director del Estudio, comunicará vía correo electrónico al consultor la intención de aplicación de la medida por incumplimiento dispuesta en el presente punto de las bases, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que este efectúe sus descargos. Presentados los descargos por el consultor o transcurrido el plazo de 5 días hábiles sin que ello se realice, el Director del Estudio realizará un estudio de los antecedentes presentados. Si en el examen de estos resulta justificado el incumplimiento, el Director del Estudio archivará los descargos, junto con los demás antecedentes del caso. En caso contrario, es decir, si los antecedentes presentados por el consultor no son suficientes para justificar el incumplimiento, el Director del Estudio deberá elaborar un informe técnico definitivo, adjuntando todos los antecedentes para la elaboración del acto administrativo de aplicación de la medida ejecutándose además la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

El acto administrativo fundado que ponga término anticipado al contrato, se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y se notificará personalmente al consultor, fijándose un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación por parte de este para que la Subsecretaría proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o a abonar los gastos eventuales, siempre que estos tengan directa relación con el estudio, lo cual se acreditará mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s).

Aplicada la medida, procederá a favor del consultor los recursos de reposición, jerárquico y extraordinario de revisión, los que deberán interponerse en el plazo y resolverse en la forma y condiciones establecidas en la Ley N° 19.880.

18. EFECTOS DEL CONTRATO

18.1 Propiedad intelectual

La propiedad intelectual de los informes y de todo el material que se produzca con motivo de la ejecución de este estudio corresponderá a la Subsecretaría de Transportes.

Los datos originales, programas, archivos computacionales, diseños u otros productos generados como parte de la ejecución del servicio y/o resultados parciales del mismo, así como los informes si los hubiere, serán de propiedad exclusiva de la Subsecretaría de Transportes, quien podrá autorizar su utilización posterior, puesto que constituirán

antecedentes que podrán informar la adopción de un acto administrativo, medida o política pública.

18.2 Cesión del contrato

El consultor no podrá, en caso alguno, ceder o traspasar, parcial ni totalmente, a cualquier título, el contrato que suscriba con la Subsecretaría o los derechos y obligaciones emanados de él.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de esos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

Cesión de Crédito contenido en una factura

En el evento que el Consultor ceda el crédito contenido en una factura electrónica, la cesión del crédito expresado en ellas se pondrá en conocimiento del obligado al pago de aquellas mediante su anotación en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos, administrado por el Servicio de Impuestos Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquel en que ella aparezca anotada en el registro señalado, lo que se corroborará con el acuse de recibo electrónico que recibirá el deudor.

Además, el Consultor deberá comunicar a la Subsecretaría de Transportes a través del correo kneira@mtt.gob.cl la cesión del crédito contenido en una factura a más tardar al día hábil siguiente al de la anotación de la cesión en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos.

Esta Subsecretaría cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el consultor, siempre que se le notifiquen oportunamente dichos contratos y no existan obligaciones o multas pendientes.

18.3 Procedimientos para resolver discrepancias

Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las bases como marco básico de la presente licitación y del contrato resultante.

En la eventualidad que durante la ejecución del contrato se produjeran discrepancias en cuanto a lo previsto en los diversos documentos que rigen la realización del estudio, la controversia se resolverá de acuerdo a lo que al respecto dispongan tales antecedentes, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- a)** Las bases administrativas, técnicas y sus modificaciones, incluidas las consultas, respuestas y aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en las bases administrativas;
- b)** El contrato respectivo;
- c)** La oferta técnica y económica.

Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte del contrato cualquiera obligación o servicio, que aparezca en uno u otro de los documentos señalados.

18.4 Confidencialidad y seguridad de la información.

El consultor deberá guardar absoluta confidencialidad sobre la información, reservada o no, que ponga a su disposición la Subsecretaría de Transportes y sus programas dependientes, y de toda aquella que conozca con ocasión de la ejecución de los servicios.

El consultor deberá garantizar el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente también respecto de sus dependientes, reservándose la Subsecretaría el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a la normativa vigente y, especialmente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, ya sea por parte del Consultor y/o de sus dependientes, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará lugar a la Subsecretaría para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que le atañe al consultor por los actos que hayan ejecutado sus empleados o dependientes y quienes resulten responsables.

De contravenirse la obligación señalada en este punto, se considerará esta un incumplimiento grave de la contratación y se pondrá término anticipado al contrato, conforme a lo dispuesto en el punto 17.10.1 anterior.

18.5 Prohibición de subcontratación.

Por tratarse de servicios especiales, en donde se contrata en consideración a la capacidad e idoneidad del proveedor, no podrá concertarse con terceros la subcontratación parcial ni total.

CAPÍTULO II. BASES TÉCNICAS

2.1 INTRODUCCIÓN

A la Subsecretaría de Transportes le corresponde, entre otras funciones, planificar los sistemas de transportes, dándoles una estructura racional y coordinada, que permita satisfacer las necesidades del país y, así también, estudiar y proponer la legislación y reglamentación que conviene a los sistemas de transportes. En el ejercicio de estas atribuciones, a través de sus distintos departamentos y programas, se analizan los elementos y relaciones que presentan brechas de eficiencia o coordinación, para proponer regulaciones o incentivos para un ordenamiento que lleve a un estado más alto de modernización, profesionalización, optimización o integración de los sistemas, así como también para un correcto control de las externalidades que se generan.

La seguridad vial es un ámbito de preocupación de la política pública, un objetivo de alta importancia. En el caso de los accidentes viales que involucran camiones, las consecuencias suelen ser de mayor importancia, por la naturaleza propia de los fenómenos físicos de impacto con masas mayores.

Uno de los problemas identificados en el sector camionero es la diferencia que existe entre los diferentes actores que lo componen, tanto en el ámbito operacional como en el de administración. Así, por ejemplo, solo quienes pertenecen a empresas medianas o grandes y quienes prestan servicios a empresas con estándares de calidad que les obligue, se encuentran sujetos a rendición de cuentas o siguen políticas de mantenimiento preventivo. Adicionalmente, solo un porcentaje de aquellos contratan seguros de carga, mientras que otros asumen directamente los riesgos de incidentes, quedando expuestos a responder con su patrimonio en caso de accidentes.

En el mercado de los seguros en el transporte de carga por carretera se identifican las siguientes familias de productos:

- a) **Seguro obligatorio de accidentes personales:** Es un seguro obligatorio que otorga cobertura en caso de muerte y por las lesiones corporales que sean consecuencia directa de accidentes en los cuales intervenga el vehículo asegurado.

Al respecto, establece el inciso primero del artículo 4° de la Ley 18.490 que *“La obligación de contratar el seguro recaerá sobre el propietario del vehículo. Tratándose de remolques, acoplados, casas rodantes o similares, la obligación de contratar el seguro adicional recae sobre el propietario del vehículo tractor. Cuando no se hubiere obtenido el correspondiente seguro adicional, el propietario y el conductor del vehículo tractor responderán solidariamente por los daños que causen”*.

- b) **Seguro de daños materiales al vehículo u otros:** Cubre los daños del vehículo asegurado (total o parcial). Normalmente la póliza contempla dos coberturas adicionales que pueden contratarse conjuntamente o en forma separada, estas son responsabilidad civil y robo, hurto o uso no autorizado del vehículo. c) **Seguros a la carga:** Pueden corresponder a seguros contra robo, pérdida y/o daños.
- c) **Otros seguros de daños materiales.** Por ejemplo, en lo que refiere a daños sobre estructuras (puentes, tendidos eléctricos, pórticos, barreras, inmuebles u otras estructuras).

La determinación de una política de obligatoriedad de un seguro está asociada a los beneficios que el carácter de obligatorio otorga sobre el bienestar social, al velar por que una cierta cobertura ante un determinado siniestro, como por ejemplo, las heridas sobre una persona producto de un accidente de tránsito, pase a estar asegurada como base, en preferencia a una situación de elección personal en que una proporción de los transportistas elegiría no tener seguro y enfrentar personalmente las consecuencias. De esta manera, se genera un beneficio adicional, pues al constituir un seguro obligatorio, la distribución de riesgo en la base de contratantes es más amplia y, por lo tanto, las primas pueden ser menores a las que resultarían de la contratación de seguros solo por parte del segmento de la población con comportamiento de más alto riesgo.

Lo anterior, sugiere la conveniencia de estudiar potenciales ventajas de políticas de obligatoriedad en algunos mercados de seguros de transporte de carga.

2.2 OBJETIVOS DEL ESTUDIO

El objetivo del presente Estudio es realizar un análisis exploratorio del mercado de los seguros en el transporte de carga por camión, con el fin de establecer recomendaciones regulatorias que establezcan incentivos a la disminución de externalidades provocadas por los siniestros, ayuden a delimitar responsabilidades y moderen algunas incertidumbres de la actividad.

2.2.1 Objetivos específicos

A nivel de objetivos específicos se contemplan:

- Caracterizar el mercado de seguros en transporte carretero de cargas.
- Identificar los beneficios de aumentar la penetración de los seguros en la industria.
- Proponer acciones desde el ámbito del Estado, por la vía de incentivos y regulaciones para propender a un estado superior de bienestar.

2.3 TAREAS MÍNIMAS DEL ESTUDIO

A continuación, se describe el conjunto de tareas que se consideran como mínimas para alcanzar los objetivos planteados en el presente Estudio. Sin perjuicio de ello, en su propuesta técnica, el proponente podrá incluir tareas adicionales o ampliaciones de las aquí descritas, siempre y cuando ellas se enmarquen dentro de los objetivos del Estudio. Además, el proponente deberá detallar cuidadosamente en su propuesta los procedimientos metodológicos con que se propone enfrentar cada una de las tareas requeridas por el Estudio.

2.3.1. Revisión de antecedentes normativos

Revisar la normativa nacional en lo relativo a la industria de seguros de carga y seguros de daños personales y materiales en el rubro del transporte de carga, incluyendo un análisis de la delimitación de responsabilidades entre conductor, propietario o tenedor del vehículo, generador o dueño de la carga y otros actores que eventualmente tenga interés considerar.

Se deberá incluir una síntesis de la legislación general de seguros y de la normativa más relevante, incluyendo las disposiciones generales del Código de Comercio, Código Penal y otros cuerpos normativos relevantes. El análisis debe incluir un análisis de detalle del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP) regulado mediante la Ley 18.490.

Asimismo, se revisará el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) en lo relativo a seguros asociados al transporte de carga terrestre.

2.3.2. Revisión de otros antecedentes técnicos

El consultor deberá contemplar el levantamiento de información estadística de apoyo al desarrollo de las etapas siguientes del estudio, entre las que se pueden identificar:

- Estudios previos que analicen estadísticas de accidentes con participación de camiones a partir de las bases de datos de que dispone el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Estudios y estadísticas provenientes de análisis desarrollados por la Superintendencia de Valores y Seguros.
- Estudios o estimaciones relativas a costos asociados a los siniestros relacionados con transporte de carga.
- Otros que el consultor identifique.

En el caso de información de instituciones públicas o privadas, el Programa de Desarrollo Logístico estará disponible para patrocinar las solicitudes de información que requiera hacer el consultor, siendo de este último la responsabilidad de la tramitación y su costo.

2.3.3. Revisión de antecedentes del mercado de seguros en transporte carretero de cargas

Identificar los tipos de seguros de carga existentes en el mercado nacional de seguros destinados al transporte carretero de carga, incluyendo seguro obligatorio, seguros de daños propios y a terceros, seguros a la carga y otros que puedan existir.

Se requiere en esta etapa tomar contacto con compañías aseguradoras locales y/o asociaciones gremiales y levantar de primera fuente los productos, describiendo sus características en cuanto a tipos de coberturas, deducibles, rangos actuales de tarifa, requisitos y procedimientos para contratar, procedimientos de liquidación en caso de siniestros, etc.

2.3.4. Revisión de experiencia extranjera comparada

En el marco de esta tarea se debe conducir una revisión de experiencia comparada en lo relativo a seguros en transporte de carga, considerando un conjunto de países de desarrollo similar a Chile y a otros de mayor nivel de desarrollo. En particular, se solicita la revisión del caso de Colombia y España, junto a otros 3 a proponer por el consultor. Adicionalmente, deberá revisar los acuerdos de la comunidad europea relativos a seguros de transporte por camión entre países.

La revisión debe conducirse tanto a nivel de norma existente, como de industria, de modo de permitir establecer un análisis comparativo de los aspectos más generales

levantados en las dos tareas previas. De especial interés será identificar brechas con los países en estudio respecto de obligatoriedad de los seguros de daños a terceros.

2.3.5. Proposición de alternativas

En el marco de esta tarea, el consultor establecerá, en acuerdo con el Director del Estudio, una proposición conceptual fundada respecto de cambios normativos requeridos en el ámbito de los seguros en el transporte de carga por camión.

Para estos efectos, se debe considerar la incorporación de un seguro obligatorio de daños a terceros y eventuales cambios normativos respecto de las responsabilidades de los distintos actores de la cadena logística en lo relativo a los seguros de carga (incluso la eventual obligatoriedad de contratarlos), sin perjuicio de considerar otras opciones adicionales que se puedan identificar en el marco del estudio y que se acuerden con el director del estudio.

En los casos que proceda desarrollar una propuesta de modificación normativa, se debe desarrollar estimaciones de costo de los productos indicados (seguros) y se debe, de manera particular, considerar los potenciales impactos (costos) en los distintos actores de la cadena logística. Estos análisis deben ser fundados en entrevistas con instituciones relacionadas a la industria de los seguros y estimaciones hechas por el consultor con base en datos obtenidos de otras fuentes.

La propuesta deberá incorporar además un análisis sobre los potenciales impactos de una política de seguros sobre los costos y posibles restricciones para el transporte internacional.

2.4 PRODUCTOS DEL ESTUDIO

El estudio considera como entregable parcial un informe de avance para controlar el correcto desarrollo del estudio y, además, un informe final que debe contener el análisis de antecedentes, la revisión de experiencias comparadas, el análisis de soluciones alternativas y la propuesta final técnica y normativa, en formato digital.

2.5 EQUIPO DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO

Dada la naturaleza de las tareas a realizar en el estudio, el Proponente deberá considerar en su propuesta un equipo de trabajo adecuado para el desarrollo de todos los temas relacionados con este. En razón de ello, el equipo del oferente debe incluir profesionales, técnicos y/o expertos con experiencia en las siguientes áreas, integrando un equipo multidisciplinario, **que será objeto de evaluación:**

- 1) Jefe de Proyecto: Profesional, técnico y/o experto en el área de la ingeniería o la economía, con experiencia en estudios técnicos, de organización industrial o empresarial del sector transporte de carga.
- 2) Especialista seguros: Profesional, técnico y/o experto en el área de jurídica, con estudios, operaciones o comercialización en el área de seguros.

2.6 ENTREGA Y CONTENIDO DE LOS INFORMES

El contenido de los informes contemplados en el estudio y su plazo de entrega son los que se especifican a continuación:

A. Informe de avance 1

El informe de avance 1 deberá ser entregado dentro del plazo de **40 días corridos**, de iniciada la ejecución del estudio, de conformidad con lo que establece el punto 17.1 de las bases administrativas. Este deberá incluir las tareas descritas en los puntos 2.3.1,

2.3.2, 2.3.3 y 2.3.4 y debe presentarse en la forma que se dispone en el punto 17.3.1 de las bases administrativas.

Este informe será sometido a revisión, de acuerdo al punto 17.4 de las presentes bases, y tendrá asociado el pago que se indica en el punto 17.5 de las presentes bases.

B. Informe final

El informe final deberá ser entregado dentro del plazo de **20 días corridos** contados desde la aprobación del informe de avance 1. Deberá contener todas las tareas descritas en el punto 2.6.A y la tarea del punto 2.3.5 de las bases técnicas, con todas las observaciones subsanadas, si correspondiere. Este informe debe presentarse en la forma que se dispone en el punto 17.3.1 de las bases administrativas.

Este informe será sometido a revisión, de acuerdo al punto 17.4 de las presentes bases, y tendrá asociado el pago que se indica en el punto 17.5 de las presentes bases.

2.7 CONTROL DE AVANCE DEL PROYECTO

Para el desarrollo de este estudio, serán realizadas reuniones de avance a acordar con la contraparte con un mínimo de dos por mes. Las reuniones serán realizadas remotamente o de manera presencial en oficinas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sin costo para el consultor.

ANEXO 1**FORMULARIO: DATOS DE INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROVEEDOR**

Razón social o nombre del proveedor	
Nombre de Fantasía si lo tiene	
Número de RUT de la persona natural o jurídica	
Domicilio Comercial	
Número de Teléfono, fax o Correo electrónico	
Nombre y N° RUT representante legal	
Proveedor actúa de manera individual o conjunta, de conformidad a lo señalado en el punto 10.1 de las bases (marcar con X)	Individual_____ Conjunta_____
Completar los siguientes antecedentes en caso de haber marcado la opción de proveedor que actúa de manera conjunta	
Razón Social o nombre del proveedor	
Número de RUT de la persona natural o jurídica	
Nombre de Fantasía si lo tiene	
Domicilio Comercial	
Número de Teléfono, fax o correo electrónico	

Firma representante(s) de la persona jurídica o Unión Temporal de Proveedores o firma de la persona natural

ANEXO N°2

DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

(Persona Jurídica)

_____, ____ de _____ de 20__

_____, representante legal de la persona jurídica _____, propone ejecutar el estudio denominado **"ANÁLISIS DEL MERCADO DE SEGUROS EN EL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGAS"** de acuerdo a la orientación y normas indicadas en las Bases para la contratación del estudio en referencia y a las disposiciones legales vigentes.

El suscrito, en nombre de la persona jurídica que representa, declara:

- 1) Que no afectan a este oferente las incompatibilidades previstas en el Artículo 4º, inciso 6º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 2) Que no afectan a este oferente las inhabilidades del Artículo 4º, inciso 1º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o no haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
- 3) Que no se encuentra este oferente condenado a alguna de las penas establecidas en los artículos 8º N° 2 y 10º de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.
- 4) Que este oferente no ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.

Firma Representante(s) Legal(es)
(Nombre de la persona jurídica)

**DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES E
INHABILIDADES**

(Persona Natural)

_____, ____ de _____ de 20__

_____, propone ejecutar el estudio denominado **"ANÁLISIS DEL MERCADO DE SEGUROS EN EL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGAS"** de acuerdo a la orientación y normas indicadas en las Bases para la contratación del estudio en referencia y a las disposiciones legales vigentes.

El suscrito declara:

- 1) Que no afectan a este oferente las incompatibilidades previstas en el Artículo 4º, inciso 6º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 2) Que no afectan a este oferente la inhabilidad del Artículo 4º, inciso 1º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por no haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
- 3) Que este oferente no ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.

Firma

ANEXO N°3

CARTA COMPROMISO

Por la presente, el suscrito se obliga a participar en la ejecución del estudio denominado **"ANÁLISIS DEL MERCADO DE SEGUROS EN EL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGAS"** de acuerdo a las condiciones y requerimientos establecidos en las Bases de la Licitación y a la propuesta preparada:

Nombre persona natural o jurídica con la cual se efectúa el contrato:

Nombre profesional, técnico, experto u otro:

Cédula Nacional de Identidad:

Cargo o función que desempeñará en el estudio:

Firma

, de 20__

ANEXO N°4

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONAL A HONORARIOS

DECLARACIÓN JURADA
(Persona Jurídica)

_____, ____ de _____ de 20__

_____, representante legal de la persona jurídica _____, declara en relación a la ejecución del estudio denominado **"ANÁLISIS DEL MERCADO DE SEGUROS EN EL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGAS"** y de acuerdo a la orientación y normas indicadas en las Bases para la contratación del servicio en referencia y a las disposiciones legales vigentes:

Que los integrantes del equipo de trabajo individualizados a continuación, prestarán los servicios relacionados con el estudio que se licita en calidad de personal a honorarios:

- (Nombre) (Cédula Nacional de Identidad)
-

Firma del Representante Legal
(Nombre de la persona jurídica)

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE HONORARIOS
(Persona Natural)

, ____ de _____ de 20__

_____ declara en relación a la ejecución del estudio denominado **"ANÁLISIS DEL MERCADO DE SEGUROS EN EL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGAS"** y de acuerdo a la orientación y normas indicadas en las Bases para la contratación del presente servicio en referencia y a las disposiciones legales vigentes:

Que los integrantes del equipo de trabajo individualizados a continuación, prestarán los servicios relacionados con el estudio que se licita en calidad de personal a honorarios:

- (Nombre) _____ (Cédula Nacional de Identidad)
-

Firma

ANEXO N°5

PROPUESTA ECONÓMICA

MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA (pesos chilenos): _____

DESGLOSE:

MONTO NETO DE LA PROPUESTA : _____

MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA
(I.V.A. INCLUIDO O EXENTO DE IVA, según correspondiere):

Son: _____
(en palabras)

EL VALOR A PUBLICAR EN EL FORMULARIO ELECTRÓNICO DEL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL COMO OFERTA ECONÓMICA, SERÁ EL MONTO NETO DE PROPUESTA (SIN I.V.A.).

En caso de discrepancia entre lo indicado en este Anexo y la información ingresada en el portal, prevalecerán las especificaciones de este Anexo, según lo dispone el punto 14.3, numeral ii., de las bases administrativas.

Los valores deben incluir todos los gastos en que debe incurrir el consultor para la prestación del servicio y no estará afecto a reajuste alguno.

(Firma del representante de la persona jurídica o firma de la persona natural)

ANEXO 6

FORMATOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

1. Programas computacionales de edición de los informes

Salvo expresa indicación en contrario, para los informes y presentaciones gráficas relacionadas con el estudio, se utilizará el paquete computacional MS Office.

2. Del formato:

- a)** El formato será tamaño carta (216x279 mm).
- b)** El texto debe utilizar letra tipo Times New Roman, tamaño 12, con interlineado 1,5 líneas.
- c)** Todas las hojas del informe deben incluir un pie de página que identifique a la entidad licitante.
- d)** Se introducirá una primera página interior o portadilla normalizada tamaño carta.
- e)** Los modelos de la portada, la contraportada, y de las páginas interiores se encuentran en los ejemplos adjuntos.

3. Versión digital del informe final

Adicionalmente a la versión en papel, el consultor deberá entregar otras dos versiones que se indican a continuación:

- a)** Versión en MS Office del informe final, informe ejecutivo y exposición gráfica, grabado en disco compacto.
- b)** Versión en formato PDF del informe final, informe ejecutivo y exposición gráfica (cada uno en un único archivo).

ANEXO N° 7

FORMATO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA OFERTA

OFERTA TÉCNICA

1. Cada capítulo de la oferta técnica debe constar en un archivo independiente.
2. La denominación para cada uno de estos archivos, para fines de orden, deberá cumplir de manera deseable las siguientes consideraciones de formato:
 - METHOD + (4 caracteres para identificar al oferente) + Extensión del archivo.
 - PLANTRAB + (4 caracteres para identificar al oferente) + Extensión del archivo.
 - CONFEQ + (4 caracteres para identificar al oferente) + Extensión del archivo.
 - CVEQ+ (4 caracteres para identificar al oferente) + Extensión del archivo.

OFERTA ECONÓMICA

1. Cada formulario de la oferta económica debe constar en un archivo independiente.
2. La denominación para cada uno de estos archivos deberá ser la siguiente:
 - A5 + (4 caracteres para identificar al oferente) + Extensión del archivo.
 - A11 + (4 caracteres para identificar al oferente) + Extensión del archivo.

ANEXO N°8

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA

En Santiago de Chile, a ____ de _____ de 20____, don/doña
_____, cédula de identidad
N° _____ representante legal de
_____, RUT: _____, viene en
declarar bajo juramento que:

La entidad que representa tiene los siguientes socios y accionistas principales:

Nº	Nombre completo o razón social	RUT
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

Firma

Se entenderá por "socios o accionistas principales" a las personas naturales o jurídicas que tengan una participación del 10% o más en los derechos de la entidad y, en caso de tener un porcentaje inferior, a aquellos socios o accionistas que, por sí o en acuerdo con otros, tengan el control en su administración, esto es, puedan nombrar al administrador de la entidad o a la mayoría del Directorio, en su caso.

ANEXO N°9

CURRÍCULUM DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Nombre:

Cédula Nacional de Identidad N°:

Lugar de residencia:

Profesión y grados académicos (indicar entidad de educación superior que otorgó cada uno de ellos):

Años de experiencia:

Nómina de trabajos realizados:

	Nombre del estudio, proyecto o trabajo	Entidad contratante del estudio, proyecto o trabajo	Periodo ejecución del estudio, proyecto o trabajo (años)	Descripción breve del estudio, proyecto o trabajo	Cargo del profesional, técnico o experto	Tareas realizadas por el profesional, técnico o experto
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

Firmado por el integrante del equipo

ANEXO N°10

DECLARACIÓN JURADA DE SALDOS INSOLUTOS DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL CON SUS ACTUALES TRABAJADORES O CON TRABAJADORES CONTRATADOS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS

DECLARACIÓN JURADA
(Persona Jurídica)

, de de 20__

_____ representante legal de la persona jurídica
_____ declara que
ésta _____ (SI/NO) tiene saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Para los efectos previstos en los Artículos 4º, inciso 2º, y 11º, de la Ley de Compras Públicas N° 19.886.

Firma Representante Legal
(Nombre y timbre de la persona jurídica)

DECLARACIÓN JURADA
(Persona Natural)

_____, de de 20__

_____, declara que _____
(SI/NO) tiene saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Para los efectos previstos en los Artículos 4º, inciso 2º, y 11º, de la Ley de Compras Públicas N° 19.886.

Firma

ANEXO 11

PROGRAMA DE PAGOS (1)

Informe	Duración del Informe (2) (días corridos)	Porcentaje (%)	Monto (pesos)
Informe de Avance 1	40	40%	
Informe Final	20	60%	
Total	60	100%	

(1) Este formulario debe ser completado en conformidad con las reglas y especificaciones señaladas en el punto 14.3 ii letra c de las bases.

(2) No incluyen los plazos de revisión de por parte del Director del Estudio ni los tiempos de subsanación de las correcciones por éste formuladas.

(Firma del representante de la persona jurídica, de la unión temporal de proveedores o firma de la persona natural)

3° DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión Evaluadora de las propuestas que se presenten en el proceso de Licitación Pública para el estudio "ANÁLISIS DEL MERCADO DE SEGUROS EN EL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGAS" a los funcionarios que a continuación se individualizan:

- Hans Guillermo Voigt Alarcón, RUN: 9.586.916-5, profesional a contrata, del Programa de Desarrollo Logístico, con desempeño en la Unidad Técnica de Transporte Ferroviario, asimilado al grado 6° de la E.U.S., de la Subsecretaría de Transportes.
- José Andrés Muñoz Figueroa, RUN: 15.363.055-0, profesional a contrata, del Programa de Desarrollo Logístico, con desempeño en la Unidad de Proyectos Especiales, asimilado al grado 6° de la E.U.S., de la Subsecretaría de Transportes.
- Cindy Anne Muñoz Mateluna, RUN: 16.777.717-1, profesional a contrata, del Programa de Desarrollo Logístico, con desempeño en la Unidad Técnica de Desarrollo Portuario, asimilada al grado 12° de la E.U.S., de la Subsecretaría de Transportes.

En caso de ausencia o impedimento de alguno de los funcionarios públicos antes indicados, este será reemplazado por Christian Romero Vásquez, RUN: 15.764.583-8 profesional a contrata, del Programa de Desarrollo Logístico, con desempeño en la Unidad Técnica de Transporte Ferroviario, asimilado al grado 6° de la E.U.S., de la Subsecretaría de Transportes.

4° DESÍGNASE como Director del Estudio "ANÁLISIS DEL MERCADO DE SEGUROS EN EL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGAS", a Ana Pezo Pinto, RUN: 13.689.464-1, profesional a honorarios con calidad de Agente Público de la Unidad de Transportes por Camión del Programa de Desarrollo Logístico de la Subsecretaría de Transportes, cuyo convenio contempla la tarea de integrar contrapartes técnicas.

En caso de ausencia o impedimento de la profesional designada precedentemente, esta será reemplazada por don Pablo Nicolás Manterola Blanquer, RUN:12.657.419-3, profesional a honorarios con calidad de Agente Público Coordinación Técnica del Programa de Desarrollo Logístico de la Subsecretaría de Transportes, cuyo convenio contempla la tarea de integrar contrapartes técnicas.

5° PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS
Subsecretario de Transportes

XBM/AAR/FAA/KCA/MMS/AMA/PMB/APP/LMC/KNC

DISTRIBUCIÓN:

Programa de Desarrollo Logístico
Depto. Administración
Oficina de Partes
ss.10868

